ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA

ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ QUIBDÓ

En cumplimiento de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013, La Resolución 1440 de 2024 modificada por la Resolución 2053 de 2025, el Acuerdo N°007 de 2024, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir la ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. FUNDAMENTO JURÍDICO

Las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o Municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad que establece la mencionada Ley 100 de 1993, El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídica, en su numeral 6 lo siguiente: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto N° 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto -Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

De conformidad con lo antes expresado la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", y en este sentido, la gestión contractual por parte

de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que, así mismo, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales 'sobre la contratación con Recursos Públicos", busca que las entidades públicas planifiquen adecuadamente el gasto público que tiene como fin satisfacer las necesidades de la comunidad sin despilfarro y en busca del interés general, con transparencia en el ejercicio de la actividad contractual atendiendo y observando los principios rectores a saber: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

La Junta Directiva de la ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó, mediante Acuerdo N° 07 de septiembre 30 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó. En el prea notado Acuerdo, en el **CAPITULO IV, DE LA FASE DE PLANEACIÓN,** en el artículo 28, parágrafo 1 señala:

PARÁGRAFO 1: *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. Lo anterior de acuerdo con la Guía para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

1.2. DETERMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El barrio de San Vicente ubicado en el municipio de Quibdó se encuentra inmerso en un contexto complejo donde múltiples desafíos interconectados impactan directamente la calidad de vida de sus habitantes. Socialmente, el barrio lidio con problemáticas como la inseguridad, exacerbada por la presencia de grupos armados ilegales y la proliferación del microtráfico, lo que a su vez debilita el tejido social y genera desconfianza. Las limitaciones en el acceso a educación de calidad y la presencia de violencia intrafamiliar y de género son también preocupaciones del territorio.

A nivel económico, el barrio el San Vicente refleja la alta informalidad laboral y el desempleo que caracterizan a Quibdó, lo que se traduce en precariedad, bajos ingresos y dificultades para satisfacer las necesidades básicas de las familias, perpetuando ciclos de pobreza. Así mismo en el ámbito político, la débil presencia institucional, la falta de inversión estatal sostenida y la corrupción percibida dificultan la implementación efectiva de políticas públicas y la participación ciudadana, dejando a la comunidad con escasas vías para incidir en las decisiones que afectan su desarrollo.

El barrio es afectado por el desbordamiento del río Atrato, especialmente entre los meses de octubre y diciembre. Esto genera desastres hidrológicos que afectan gravemente a la comunidad, dejando a muchas familias damnificadas. A esto se suma la Infraestructura deficiente, pues históricamente el barrio ha sido olvidado por las administraciones locales, lo que ha derivado en un deterioro de la infraestructura básica, incluyendo redes de acueducto, alcantarillado y vías de acceso.

La falta de servicios públicos se evidencia en los diferentes reportes de interrupción del suministro de agua potable y electricidad y la recolección de basuras que afecta significativamente a la comunidad.

Se identifican afectaciones en varios sistemas esenciales. El sistema de agua depende de un tanque subterráneo funcional, ya que el tanque elevado está fuera de servicio. La bomba de impulsión, aunque operativa, ha superado su vida útil y requiere reemplazo.

El sistema de desagüe por pozo séptico funciona adecuadamente, pero se recomienda una revisión preventiva. En el sistema eléctrico se detectaron luminarias inoperativas y la planta de respaldo estaba en reparación, lo cual limita la funcionalidad en caso de cortes de energía.

El mobiliario es antiguo y escaso, y hay pocos equipos para confort térmico, lo que afecta las condiciones ambientales. Las instalaciones presentan humedad en cubiertas y muros, y varios espacios están deteriorados o en desuso. Se requiere intervención en acabados, pañetes y cubiertas para mejorar la prestación del servicio y recuperar áreas actualmente inutilizadas.

El Centro de Salud se encuentra ubicado en el barrio San Vicente en la cabecera del municipio de Quibdó, para llegar al lugar se puede usar transporte público, el trayecto hasta el hospital es corto. Este puesto de salud está adscrito a la ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia, entidad responsable de su funcionamiento y administración.

El centro de salud cuenta con habilitación de servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con los siguientes servicios: Enfermería, Medicina General, Odontología General, Vacunación, Toma de muestras de Laboratorio y Ginecológicas.

Pese a que este centro de salud se encuentra administrado por la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia, sufre de afectaciones como humedad, crisis por servicios básicos del municipio entre otras dificultades que en ocasiones dificultan el acceso al servicio.

El 100% de los usuarios de los servicios del Centro de salud de San Vicente adscrito a la ESE Hospital Local de Quibdó están expuestos a una limitada o disminuida calidad en la atención

2. JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento interno del MSPS PSSP03 Emisión de concepto técnico de viabilidad a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud, y en razón a la evaluación conjunta al proyecto cuyo objeto es la ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ QUIBDÓ por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud y la Subdirección de Prestación de Servicios, considera el proyecto de inversión Técnicamente “VIABLE”.

Es competencia de la Entidad ejecutora realizar los procesos contractuales para la adecuación que hace parte del proyecto de inversión aquí considerado técnicamente viable; estos procesos deberán realizarse en estricta sujeción de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto presentado.

Cada una de las acciones de estos actores, inciden directamente en la materialización de las políticas del gobierno nacional, en lo que respecta al fortalecimiento de la red de atención en salud de baja complejidad. El Ministerio de Salud y Protección Social coopera con recursos del Presupuesto General de la Nación financiando el 100% del proyecto luego de viabilizar el proyecto, presentado por la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia quien lo ejecutará, la Secretaría de Salud Municipal acompaña en el mejoramiento de la oferta y finalmente los habitantes del municipio de Quibdó serán los beneficiarios directos del proyecto al tener mejor acceso a los servicios de salud.

La adecuación de la infraestructura del Centro de Salud de San Vicente del municipio de Quibdó, es necesaria para garantizar un entorno seguro y adecuado para la prestación de servicios de salud y garantiza el cumplimiento de:

I. **Cambios en la infraestructura:** se recomienda realizar cambios en la infraestructura que permitan mejorar la funcionalidad y sostenibilidad del servicio. Entre ellos, se destaca la necesidad de rehabilitar el tanque elevado de almacenamiento de agua, actualmente fuera de servicio, lo cual permitiría contar con una reserva adicional y fortalecer la autonomía del sistema de abastecimiento. Asimismo, se considera prioritaria la sustitución de la bomba de impulsión, ya que ha superado su vida útil y representa un riesgo para la continuidad del servicio. La instalación de un nuevo equipo, confiable y con capacidad adecuada, garantizaría un suministro estable y seguro.

II. **Mantenimiento:** En cuanto a los mantenimientos sugeridos, se propone realizar una revisión técnica preventiva del sistema de desagüe, que opera mediante pozo séptico, con el fin de asegurar su durabilidad y funcionamiento continuo. También se recomienda implementar un plan de mantenimiento periódico del sistema eléctrico, especialmente en lo relacionado con luminarias y tableros, para garantizar una iluminación adecuada en todas las áreas del centro. Además, es fundamental verificar y poner en funcionamiento la planta eléctrica de respaldo, asegurando su disponibilidad ante posibles interrupciones del suministro convencional.

III. **Impacto en la comunidad:** La intervención en la infraestructura del CAPS San Vicente representa una oportunidad significativa para mejorar la calidad de vida de la comunidad usuaria y fortalecer la capacidad operativa del centro. Garantizar el acceso continuo a servicios básicos como el agua y la energía no solo asegura la atención oportuna en situaciones de urgencia, sino que también permite el desarrollo de procedimientos médicos en condiciones seguras y dignas. Mejorar las condiciones térmicas y renovar el mobiliario impactará positivamente en la experiencia de los pacientes y en el bienestar del personal de salud, generando un entorno más humano, eficiente y acogedor.

   Además, la recuperación de espacios actualmente en desuso permitirá ampliar la cobertura de servicios, optimizar la distribución interna y responder de manera más efectiva a las necesidades de la población. Estas acciones no solo mejoran la atención, sino que también fortalecen el vínculo entre la comunidad y su centro de salud.

IV. **Prevención de riesgos:** Desde una perspectiva de **prevención de riesgos**, intervenir de manera oportuna en las redes hidrosanitarias y eléctricas reduce la probabilidad de fallas críticas que podrían derivar en cierres temporales o interrupciones del servicio. La reparación de cubiertas y muros afectados por humedad previene daños estructurales mayores y evita condiciones que puedan afectar la salud de usuarios y trabajadores. Asimismo, asegurar el funcionamiento de la planta eléctrica y del

sistema de agua fortalece la resiliencia del centro ante emergencias, garantizando su operatividad incluso en contextos adversos.

V. **Mejora en la calidad de atención** Una infraestructura renovada permitirá optimizar los flujos de atención, reducir tiempos de espera y ofrecer un ambiente más confortable tanto para los usuarios como para el personal de salud. Espacios bien diseñados y equipados son fundamentales para una atención médica de calidad.

Para la Adecuación de un Centro de Salud de Atención Primaria en Salud para garantizar la prestación de servicios de salud en la comuna 4 Barrio San Vicente, municipio de Quibdó, garantizando una mejora en la calidad de vida de los habitantes, para el desarrollo se requiere: 1. Preliminares, 2. Estructura Metálica, 3. Mampostería y pañete, 4. Instalaciones hidrosanitarias, 5. Cubiertas y aprovechamiento de aguas lluvias, 6. Instalaciones eléctricas, 7. Estructura liviana y cielo raso, 8. Carpintería metálica, 9. Carpintería metálica /plástica 10. Enchapes y accesorios, 11. Pinturas, 12. Obras de protección talud filtros e impermeabilizaciones 13. mobiliario, 14. Aseo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en el departamento del Chocó.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios por la a los señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 11 de julio de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 68 - 2025, por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.403.620.739) M/CTE.

La ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia presentó proyecto para Adecuación Del Centro de Salud de San Vicente, en los términos establecidos en la Resolución N° 485 de 2025, y mediante Resolución 2519 del 09 de diciembre de 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a las Empresas Sociales del Estado, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2025, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($9.592.352.606) M/CTE. De los cuales a la ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia se le asignaron recursos para la ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ QUIBDÓ Por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($ 643.660.313) M/cte.

La ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó para dar respuesta a esta necesidad contratará con una persona natural o jurídica para adelantar los trabajos de la ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ QUIBDÓ, bajo la modalidad de contratación de menor cuantía a través de una convocatoria pública, con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo N° 07 de septiembre 30 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan

Valencia de Quibdó, la Resolución 1440 del 2024, modificada por la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ QUIBDÓ

3.2. ALCANCE: Aumentar la capacidad para la prestación de servicios de salud en el municipio de Quibdó.

3.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS Y PRECIOS DE REFERENCIA

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente estudios previos deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

3.4. BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS: Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems.

La descripción del servicio a ofertar consignada en el presente cuadro se complementa con los APU y las memorias de cantidades realizadas dentro del proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de la obra final, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 4: Al totalizar los ítems el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.

NOTA 5: Se establece que si el valor adjudicado es menor que el valor del presente proceso no se podrá utilizar el valor restante para aumentar las cantidades de obra.

3.5. IMPUESTOS TERRITORIALES: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas mencionados.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó.

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, el objeto del proceso de contratación se enmarca en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3.8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se incluye como documento adjunto, la programación de las actividades por un plazo de cinco (5) meses.

3.9. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Junta Directiva de la ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó, mediante Acuerdo N° 07 de septiembre 30 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó. En el prea notado Acuerdo, en el **CAPITULO IV, DE LA FASE DE PLANEACIÓN,** en el artículo 28, parágrafo 1 señala:

PARÁGRAFO 1: *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. Lo anterior de acuerdo con la Guía para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

De conformidad con el inciso b) del artículo 36 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, la contratación de menor cuantía para la ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó en el año 2026 se aplica en los procesos de selección cuando el valor contractual sea superior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V. e igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V.

El proceso que se surtirá será el de contratación por menor cuantía de conformidad con el artículo 39 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024. Y el parágrafo 1 del artículo 28 del mismo Estatuto.

3.10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura con objeto único, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 1 y 2 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en los procesos para la selección de consultores. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no habilitara la propuesta.

Son factores habilitantes que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

La ESE Hospital Ismael Roldán Valencia de Quibdó realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en los pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. De manera tal que los documentos a exigir para cada uno de los factores habilitantes y la ponderación de las ofertas quedaran consignados en los pliegos de condiciones del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las obligaciones siguientes:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar la operación del proyecto de acuerdo a las especificaciones, los lineamientos técnicos al plazo del mismo. **2.** Conocer a cabalidad los Lineamientos del Proyecto, para realizar una adecuada operación del mismo. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **4**. Presentar previo al inicio de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **5**. No usar la ejecución del proyecto con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **7.** Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del proyecto, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones. **8.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Proyecto. **9.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **10**. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por el Interventor del Contrato en el marco del Proyecto. **11**. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por el Interventor del Contrato para el buen desarrollo del proyecto. **12.** Mantener comunicación permanente con la Empresa Social del Estado y el Interventor del Contrato. **13.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar. **14.** El contratista se obliga a tomar todas las precauciones y medidas de seguridad necesarias para garantizar que con la adecuación y ejecución de la obra no se afecten las instalaciones, bienes o personas de la Entidad, en este sentido, conservando intacto el estado de las instalaciones de la Agencia, para lo cual se obliga a seguir las instrucciones impartidas por el interventor del contrato en lo referente a la ejecución del mismo y a la conservación de las instalaciones de la Entidad. **15.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo dl mismo. **16**. Evacuar los materiales de demolición y sobrantes, realizar labores de limpieza, definir zonas para la disposición transitoria de desechos. **17**. Al finalizar el contrato presentar un informe final en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. **18**. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita por el Interventor.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar todas las actividades descritas en el presupuesto en las cantidades y especificaciones descritas por la entidad. **2.** Conocer los planos del puesto de salud donde se realizará la adecuación. **3.** Asumir todos los cosos que se generen de las actividades requeridas para corregir, ajustar y/o cambiar el material o los elementos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las observaciones presentadas por el interventor del contrato. **5.** Asumir los daños que se presenten durante el transporte y/o instalación de todos los elementos, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones en reemplazo del elemento afectado. **7.** Cambiar los bienes, partes o elementos del objeto contractual a solicitud de la ESE, sin ningún costo para la entidad contratante, cuando a juicio del interventor

no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de los mismos; en un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la solicitud por parte del interventor del contrato. **8**. Cambiar los bienes suministrados y que resulten defectuosos técnica y físicamente, o cualquier avería que no permita su normal funcionamiento. **9**. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad y que se encuentran libres de embargos, alquiler o cualquier otra forma de enajenación que impida la correcta ejecución del contrato. **10.** Contar con el recurso humano idóneo para realizar las adecuaciones. **11.** Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **12. Respecto a las adecuaciones de las instalaciones eléctricas es preciso señalar que según el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), las instalaciones de asistencia médica son consideradas como instalaciones especiales, por lo cual requieren de medidas especiales, para mitigar o eliminar los riesgos de operabilidad y seguridad eléctrica (Art. 28.3). De acuerdo con lo indicado, la entidad ejecutora, que debe exigir al constructor el formato de autodeclaración de cumplimiento RETIE, sobre las intervenciones eléctricas realizadas, según el formato establecido en el artículo 4.3.6.2 de la actualización del RETIE (Resolución 40117 de 2024), con el fin de garantizar que se instalen solo productos certificados y las instalaciones cumplan con lo establecido en el reglamento.**

10

4.3. OBLIGACIONES DE LA ESE.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2**. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3**. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4**. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las facturas presentadas por el contratista. **5**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6**. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. **7**. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

5. INTERVENTORIA.

La interventoría la ejercerá la persona designada por la Gerente, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en le ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato. **2**. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3**. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **4**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5**. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6**. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7**. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9**. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de

aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10**. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11**. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ESE. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13**. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por el interventor de conformidad con la Ley. **14**. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15**. El interventor del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16**. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17**. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En la elaboración de los estudios previos, se tuvo en cuenta el valor de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2519 de 2025, de acuerdo con el proyecto elaborado y aprobado para la ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ QUIBDÓ

La ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia Quibdó, cuenta con un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 610.772.560) M/cte AIU e IVA incluido.**

7. FORMA DE PAGO.

La ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia, pagará al Contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, incluido AIU y el IVA, así:

a) Pagos parciales de avance de ejecución por concepto de obra ejecutada a precios unitarios. El CONTRATISTA radicará la factura electrónica de venta adjuntando el Acta de Recibo Parcial de obra firmada por la Interventoría detallando cantidades, unidades y precios unitarios, cuadro de cantidades ejecutadas Comparativo entre lo contratado y lo ejecutado en el periodo (Corte de obra). Registro Fotográfico: Fotos fechadas que demuestren el antes, durante y después de los ítems cobrados en el acta. Bitácora de Obra (Copia): Folios correspondientes al periodo de cobro con las anotaciones relevantes de la Interventoría. certificación en donde el interventor asegure que los materiales cumplen con las normas técnicas de salud, fichas técnicas de materiales instalados, Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social: Firmada por el Revisor Fiscal (si es persona jurídica) o Representante Legal, acreditando el pago de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales del personal de obra incluyendo el soporte de pagos de seguridad social vigente a la fecha de radicación de la cuenta. Certificación de Cumplimiento de la Interventoría: Documento donde el interventor autoriza

expresamente el pago, manifestando que el contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

b) El último pago del contrato se realizará a la finalización de la obra, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento por el interventor del Contrato a la finalización del 100% del mismo, certificando el cumplimiento total de las actividades, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado y acta de finalización y entrega de la obra. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la ESE, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

RIESGOS QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA EN UN 100%:

RIESGOS FINANCIEROS O ECONÓMICOS

a) El riesgo económico por variación de precios en los bienes, el transporte y almacenamiento de los elementos objeto del contrato. Este riesgo incluye todo lo relacionado con el factor salarial que demande la ejecución del contrato.

b) Las variaciones de precio representadas en el aumento o disminución del valor de los elementos ofrecidos originados por la oferta y la demanda del mercado.

c) El riesgo de la pérdida por fuerza mayor o caso fortuito, ocurrido antes de la entrega.

e) Los efectos desfavorables causados por el INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL por circunstancias imputables al CONTRATISTA y que generen demoras en la entrega final del objeto del contrato.

RIESGOS TÉCNICOS

Dentro de los riesgos técnicos del contrato, que deberán tener en cuenta los proponentes para elaborar sus ofrecimientos, se deben relacionar los siguientes:

a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.
b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, caso en el cual serán devueltos para el cambio respectivo por parte del contratista, dentro del período de garantía técnica.
c) La mala calidad de los bienes contratados.
d) Los vicios ocultos de los bienes sin que haya lugar a probar culpa del comprador.
e) Los vicios por evicción.

Los proponentes deben tener en cuenta, que, para el inicio del contrato, el mismo debe encontrarse

debidamente legalizado.

RIESGOS QUE ASUME LA ESE

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la ESE asume, los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al CONTRATISTA, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables:

a) Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente y de conformidad con precedentes jurisprudenciales que den certeza de adoptar decisiones jurídicas y razonables, con excepción de aquellas situaciones que se deriven de los riesgos que por disposición asume el contratista.

b) Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la ESE durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad ésta podrá ser del 100% a cargo de la ESE o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

9. PÓLIZAS DE GARANTÍA.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantías frente al cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente documento durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparará entre otros los siguientes riesgos:

ÍTEM	AMPARO	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado	veinte 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado,	Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,	Vigencia del contrato y 3 años más
3	CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad	20% del valor del contrato.	La vigencia del del contrato y seis (6) meses mas

4	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Este amparo cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegal a atribuir a la ESE con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA.	Por un valor asegurado doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
5	**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN**	El amparo de estabilidad de obra permite al asegurado contratante prevenir el riesgo de que la obra sufra deterioros imputables al tomador contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecutó	Equivalente el treinta (30%) del valor total del contrato	cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad

El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la ESE y dichos amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

La póliza debe especificar el número del contrato, la fecha del mismo, el nombre de la E.S.E. Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó y el objeto del contrato. **Se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario.** El contratista deberá acreditar en original el comprobante de pago de la póliza.

En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas, impuestas o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Entidad dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El proceso contractual se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. _____del _____ por valor de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 610.772.560) M/cte AIU e IVA incluido.** con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

12. VIGENCIA.

La vigencia del contrato es el término del contrato que únicamente se extingue con la liquidación. La liquidación, se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en las condiciones o sus equivalentes, o dentro de lo que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Sí vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la reglamentación vigente sobre la materia y complementaria.

Anexos:

1. CDP
2. Presupuesto y precios de referencia
3. Análisis de precios Unitarios
4. Memorias de Cantidades
5. Cronograma de actividades
6. Lista de materiales

Dado en Quibdó, en el mes de febrero de 2026.

Original Firmado
NAUDY CECILIA ORTEGA ÚSUGA
Gerente

Elaboró: Leidy Johanna Ríos Olaya	**Revisó: Cesar A, Lozano**	**Aprobó: Naudy Cecilia Ortega Usuga.**
Cargo: Profesional de Planeación	**Cargo: Asesor Jurídico.**	**Cargo: Gerente.**
Dependencia: Planeación	**Dependencia: Oficina Jurídica.**	**Dependencia: Gerencia.**

Los suscritos, encontramos el documento ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; para su debido proceso.